



Radicado: 2017003380

AUTO No. A 2025-8 DEL 29 DE ENERO DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA EN FIRME EL AVALÚO DEL BIEN(ES) INMUEBLE(S) CON MATRÍCULA(S) INMOBILIARIA(S) 001-282717"

La Directora del Fondo de Valorización de Medellín, en uso de las facultades que le confieren la Constitucional Política artículos 209 y 287, la Ley 136 del 02 de junio de 1994, el Decreto Nacional 624 del 30 de marzo de 1989 (Estatuto Tributario Nacional), la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, el decreto 104 del 22 de enero de 2007 (Por medio del cual se crea el Fondo de Valorización de Medellín), el Decreto 0883 del 2015 en sus artículos 112 y 84 (numeral 4), Código General del Proceso, el Acuerdo 58 del 11 de diciembre de 2008 (Estatuto de Valorización de Medellín), Resolución 2017 - 34 del 19 de Abril de 2017 (Reglamento Interno del Recaudo de Cartera), el Decreto 0003 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión No. 26 del 02 de enero de 2024, y

CONSIDERANDO, QUE:

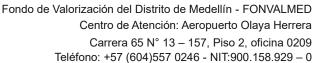
- 1. El 03 de agosto de 2022 se expidió el auto No. A 2022-184, por medio del cual se decretó el Secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-282717, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, propiedad en cuanto a derechos del 100% de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor PEREZ ARISTIZABAL GUSTAVO ALB, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía No. 10.221.478.
- Posteriormente, mediante el Auto A 2023-739 del 09 de octubre de 2023 se fijó hora y fecha para la diligencia del secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-282717, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, la cual fue practicada el 30 de octubre de 2023 a las 10:30:00 AM.
- 3. Mediante el auto A 2024-18 del 25 de enero de 2024, se fijó el avalúo del bien inmueble identificado con matrícula No. 001-282717, propiedad en cuanto a derechos del 100% de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor PEREZ ARISTIZABAL GUSTAVO ALB, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 10.221.478, la suma de DIECISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE(\$17.067.000), de conformidad con lo establecido por el artículo 264 de la Ley













FONVALMED

Fondo de Valorización

1819 de 2016, que modificó el parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, concordante con el numeral 4 del artículo 444 Código General del Proceso.

- 4. Dicho avalúo se corrió traslado a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor PEREZ ARISTIZABAL GUSTAVO ALB, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 10.221.478, notificado por aviso publicado en la página web de la Entidad el 22 de agosto de 2024 para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la providencia, pudieran solicitar aclaraciones, complementarias o formular las objeciones que estimaran pertinentes, quienes dentro del término legal no hicieron ningún tipo de objeciones, de conformidad al numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.
- 5. Al realizar su estudio, el Fondo de Valorización de Medellín, encuentra que en el auto No A 2024-18 del 25 de enero de 2025 se involucraron todos los aspectos que permiten establecer el valor del bien, ajustándose sus apreciaciones y conclusiones, de conformidad con lo establecido por el artículo 264 de la ley 1819 de 2016, que modificó el parágrafo del artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional, Concordante con el numeral 4 del artículo 444 Código General del Proceso.
- 6. El Fondo de valorización de Medellín, se acogerá en su integridad el avalúo decretado mediante el Auto **A 2024-18 del 25 de enero de 2025**, documentos que se entiende como parte integra de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, la directora general del Fondo de Valorización de Medellín-FONVALMED.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR EN FIRME, el avalúo decretado mediante el auto No A 2024-18 del 25 de enero de 2025, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-282717, propiedad en cuanto a derechos del 100% de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor PEREZ ARISTIZABAL GUSTAVO ALB, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 10.221.478, decretado por el Fondo de Valorización de Medellín, por la suma DIECISIETE MILLONES SESENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$17.067.000), de conformidad al artículo 838 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el numeral 4 del artículo 444 Código General del Proceso.



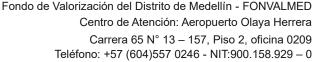








www.medellin.gov.co







ARTÍCULO SEGUNDO: REMATAR el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 001-282717, propiedad en cuanto a derechos del 100% de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS del señor PEREZ ARISTIZABAL GUSTAVO ALB, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 10.221.478.

ARTÍCULO TERCERO: REALIZAR la liquidación del crédito.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente Auto bajo los preceptos del artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Art. 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Directora General

Proyectó: Carlos Hto. Agudelo Espinal Abogado-Gestión de Cobro Coactivo. Contratista

Revisó y aprobó Natalia Andrea Orozco Jaramillo Abogada Especializada Gestión de Cobro Coactivo. Contratista









